



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N° 019-2020-GG/EPSS.S.C.S.A.

La Merced, 11 de Noviembre del 2020

VISTO:

El informe de conformidad N° 0153-2020-GAF-NFLA/EPSSSCSA., emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 10 de noviembre del 2020, respecto evaluación y visto bueno de la Directiva N°008-2020-GAF/EPSSC.S.A, denominada "Lineamiento para la administración del Fondo de sencillo en mano para los módulos de caja de las Unidades", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Empresa Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Que deroga la ley 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento D.S. N° 023-2005-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 10-2007-VIVIENDA) y el D.S. N° 014-2012-VIVIENDA.

Que, los alineamientos para la administración del fondo de sencillo en mano para los módulos de caja de la Unidades Operativas, estableciendo los procedimientos para la debida Administración del Fondo de sencillo en mano de las cajas de las unidades operativas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las normas de control interno, con el objeto de propender el apropiado y oportuno ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar la correcta utilización de los Recursos del Estado, señalando en el punto 3.8 que "Los Procesos, actividades y tareas, deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados";

Que, mediante Informe de Conformidad N° 0153-2020-GAF-NFLA/EPSSSCSA., emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto evaluación y visto bueno de la Directiva N°008-2020-GAF-NFLA/EPSSC.S.A denominada "Lineamiento para la administración del Fondo de sencillo en mano para los módulos de caja de las Unidades"

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A. conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa.





E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR Directiva N°008-2020-GAF-NFLA/EPSSCSA denominada "Lineamiento para la administración del Fondo de sencillo en mano para los módulos de caja de las Unidades" la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución como área usuaria.
- ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
Lic. ADOLFO CARLOS VILLALBA VILLALBA
Gerente General E.P.S. Selva Central S.A. 2023



EPS Selva Central S.A.

**DIRECTIVA N° 008 "LINEAMIENTO PARA LA
ADMINISTRACION DEL FONDO DE SENCILLO A MANO
PARA LOS MODULOS DE CAJA DE LAS UNIDADES
OPERATIVAS"**



**DIRECTIVA DE FONDO SENCILLO EN MANO PARA LOS
MODULOS DE CAJA DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA EPS
SELVA CENTRAL S.A.**

I. OBJETIVO:

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos para la debida Administración del Fondo de Sencillo en mano de las Cajas de las Unidades Operativas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

II. FINALIDAD:

Facilitar la cobranza de las tarifas y colaterales y dar mayor fluidez en la atención de las Cajas Recaudadoras de las Unidades Operativas de la EPS SELVA CENTRAL S.A., mediante la dotación de monedas en sencillo en mano para dar vuelto en atención a los servicios requeridos por los usuarios dando mayor agilidad, operatividad y funcionamiento de la gestión administrativa de la Entidad.

III. BASE LEGAL:

- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 380-2019-EF que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2020.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes Y Rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y Resolución de Contraloría N°386-2013-CG.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Ley N° 28693-Ley General del Sistema de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.



DIRECTIVAS 2020

- Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en la presenta directiva son de aplicación obligatoria a todas las Cajas Recaudadoras de la Unidades Operativas, (La Merced, San Ramón, Pichanaki, Satipo, Oxapampa y Villa Rica) dependientes del Departamento de Tesorería – Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

V. MONTO DEL FONDO DE SENCILLO EN MANO:

Los montos del fondo de sencillo en mano para cada módulo de caja recaudadora será el siguiente:

UNIDAD OPERATIVA	MONTO S/.
La Merced	100.00
San Ramón	100.00
Pichanaki	100.00
Satipo	100.00
Oxapampa	100.00
Villa Rica	100.00

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. DEFINICIONES

- 6.1.1. Apertura. - Asignación de recursos financieros para el Fondo de Sencillo.
- 6.1.2. Fondo. - Cuando en la presente Directiva se haga referencia al término "Fondo", se entenderá como tal al Fondo de Sencillo en Mano.
- 6.1.3. Fondo de Sencillo. – Es un monto de recursos financieros, aplicable únicamente cuando en la institución se requiere contar con un Fondo para dar vuelto a los usuarios por los pagos que realizan en Cada Caja Recaudadora de las Unidades Operativas.

6.2. APERTURA Y HABILITACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO Y DESIGNACION DE LOS RESPONSABLES.

2



DIRECTIVAS 2020

99

6.2.1. La Apertura del Fondo de Sencillo de la EPS SELVA CENTRAL S.A., así como la designación del responsable de su administración, se realizará anualmente en cada ejercicio fiscal, mediante la expedición de la respectiva Resolución Administrativa por la Gerencia de Administración y Finanzas, la misma que deberá contener lo siguiente:

- El monto del Fondo de Sencillo en Mano.
- Nombre de los responsables de la administración del Fondo de Sencillo en Mano.

6.2.2. La habilitación del Fondo de Sencillo se ejecutará mediante cheque girado a nombre de las responsables de la administración del Fondo de Sencillo de cada Unidad Operativa.

6.3. SON OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL MANEJO DE FONDO.

6.3.1. Obligaciones:

- a. Custodiar que el Fondo asignado a cada Unidad Operativa esté rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo gestionar que se les proporcione cajas de seguridad u otros medios que revistan similares características de seguridad.
- b. Adoptar las previsiones que correspondan para el cobro del cheque y el traslado del efectivo.
- c. Verificar que el dinero en efectivo corresponda a billetes o monedas de circulación auténticos y de baja denominación.

6.3.2. Prohibiciones:

- a. Está prohibido bajo responsabilidad de los responsables del fondo de sencillo en mano la utilización del Fondo de Sencillo para atender gastos operativos, realicen gastos por conceptos que no sea a fin de la presente directiva o devoluciones por todo concepto.

3

CPC: Usquiano Paredes Yerallsito M
N° Mat. 02-9236

.....
C.P.C. Usquiano Paredes Yerallsito M.
N° Mat. 02-9236
CONSULTOR



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO SENCILLO

Los responsables de la Administración del Fondo de Sencillo tendrán el fondo con el objeto que tengan sencillo para dar vuelto a los usuarios garantizando la permanente operatividad de la cobranza, rotando dicho fondo las veinticuatro (24) horas del día de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

7.2. DE LA MODIFICACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO

7.2.1. El monto del Fondo de Sencillo en Mano puede ser modificado por ampliación o reducción, previa sustentación de los responsables de cada Unidad Operativa de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

7.2.2. La modificación del monto del Fondo de Sencillo es por autorización por Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas.

7.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

Los responsables del Fondo de Sencillo en Mano de cada unidad Operativa devolverán a la Cuenta Corriente que dio origen el giro del cheque el Importe total asignado a más tardar el último día hábil de cada ejercicio fiscal.

7.4. DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

7.4.1. La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la jefatura del Departamento Contabilidad y Tesorería efectuarán de forma inopinada (sorpresivas) arqueos del Fondo de sencillo, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Jefe de Control Institucional.

7.4.2. Los arqueos practicados constarán en una Acta, debidamente firmada por los responsables que intervengan en el arqueo.

7.4.3. El resultado de los arqueos se informará por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendando las acciones administrativas a que hubiere lugar.



DIRECTIVAS 2020

7.6. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Constituye falta, incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, por los responsables de la administración del Fondo de Sencillo de cada Unidad Operativa, lo cual dará lugar las sanciones administrativas disciplinarias que con arreglo a la ley correspondan imponer, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. El Jefe del Departamento de Tesorería es responsable de hacer cumplir que todo el fondo de sencillo constituido a cada Unidad Operativa sea depositado el último día hábil del año en curso, en las cuentas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.
- 8.2. Los responsables de las Cajas Recaudadoras de cada Unidad Operativa deben velar por la custodia del efectivo que se les asigne, además de la adecuada administración del fondo de sencillo en Mano y efectuar el depósito el último día hábil del año en curso en forma separada de la recaudación de ese día.
- 8.3. La Gerencia de Administración y Finanzas, es responsable de aprobar la Directiva de Administración del Fondo de Sencillo en Mano para los módulos de Caja de las Unidades Operativas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Está totalmente prohibido fusionar los Fondos de sencillo en mano con el dinero propio del responsable del manejo del fondo, bajo responsabilidad.

SEGUNDA. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución de Gerencia General.



DIRECTIVA FONDO SENCILLO EN MANO

2020

.....
C.P.C. Useliano Paredes Yerasio M.
N° Mat. 02-9236
CONSULTOR



**DIRECTIVA DE FONDO SENCILLO EN MANO PARA LOS
MODULOS DE CAJA DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA EPS
SELVA CENTRAL S.A.**

I. OBJETIVO:

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos para la debida Administración del Fondo de Sencillo en mano de las Cajas de las Unidades Operativas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

II. FINALIDAD:

Facilitar la cobranza de las tarifas y colaterales y dar mayor fluidez en la atención de las Cajas Recaudadoras de las Unidades Operativas de la EPS SELVA CENTRAL S.A., mediante la dotación de monedas en sencillo en mano para dar vuelto en atención a los servicios requeridos por los usuarios dando mayor agilidad, operatividad y funcionamiento de la gestión administrativa de la Entidad.

III. BASE LEGAL:

- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 380-2019-EF que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2020.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes Y Rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y Resolución de Contraloría N°386-2013-CG.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Ley N° 28693-Ley General del Sistema de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.



DIRECTIVAS 2020

- Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria a todas las Cajas Recaudadoras de las Unidades Operativas, (La Merced, San Ramón, Pichanaki, Satipo, Oxapampa y Villa Rica) dependientes del Departamento de Tesorería – Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

V. MONTO DEL FONDO DE SENCILLO EN MANO:

Los montos del fondo de sencillo en mano para cada módulo de caja recaudadora será el siguiente:

UNIDAD OPERATIVA	MONTO S/.
La Merced	100.00
San Ramón	100.00
Pichanaki	100.00
Satipo	100.00
Oxapampa	100.00
Villa Rica	100.00

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. DEFINICIONES

- 6.1.1. Apertura. - Asignación de recursos financieros para el Fondo de Sencillo.
- 6.1.2. Fondo. - Cuando en la presente Directiva se haga referencia al término "Fondo", se entenderá como tal al Fondo de Sencillo en Mano.
- 6.1.3. Fondo de Sencillo. – Es un monto de recursos financieros, aplicable únicamente cuando en la institución se requiere contar con un Fondo para dar vuelto a los usuarios por los pagos que realizan en Cada Caja Recaudadora de las Unidades Operativas.

6.2. APERTURA Y HABILITACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO Y DESIGNACION DE LOS RESPONSABLES.

2



DIRECTIVAS 2020

125

6.2.1. La Apertura del Fondo de Sencillo de la EPS SELVA CENTRAL S.A., así como la designación del responsable de su administración, se realizará anualmente en cada ejercicio fiscal, mediante la expedición de la respectiva Resolución Administrativa por la Gerencia de Administración y Finanzas, la misma que deberá contener lo siguiente:

- El monto del Fondo de Sencillo en Mano.
- Nombre de los responsables de la administración del Fondo de Sencillo en Mano.

6.2.2. La habilitación del Fondo de Sencillo se ejecutará mediante cheque girado a nombre de las responsables de la administración del Fondo de Sencillo de cada Unidad Operativa.

6.3. SON OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL MANEJO DE FONDO.

6.3.1. Obligaciones:

- a. Custodiar que el Fondo asignado a cada Unidad Operativa esté rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo gestionar que se les proporcione cajas de seguridad u otros medios que revistan similares características de seguridad.
- b. Adoptar las previsiones que correspondan para el cobro del cheque y el traslado del efectivo.
- c. Verificar que el dinero en efectivo corresponda a billetes o monedas de circulación auténticos y de baja denominación.

6.3.2. Prohibiciones:

- a. Está prohibido bajo responsabilidad de los responsables del fondo de sencillo en mano la utilización del Fondo de Sencillo para atender gastos operativos, realicen gastos por conceptos que no sea a fin de la presente directiva o devoluciones por todo concepto.

3

CPC: Usquiano Paredes Yeralsito M
N° Mat. 02-9236

.....
C.P.C. Usquiano Paredes Yeralsito M.
N° Mat. 02-9236
CONSULTOR

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****7.1. DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO SENCILLO**

Los responsables de la Administración del Fondo de Sencillo tendrán el fondo con el objeto que tengan sencillo para dar vuelto a los usuarios garantizando la permanente operatividad de la cobranza, rotando dicho fondo las veinticuatro (24) horas del día de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

7.2. DE LA MODIFICACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO

7.2.1. El monto del Fondo de Sencillo en Mano puede ser modificado por ampliación o reducción, previa sustentación de los responsables de cada Unidad Operativa de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

7.2.2. La modificación del monto del Fondo de Sencillo es por autorización por Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas.

7.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

Los responsables del Fondo de Sencillo en Mano de cada unidad Operativa devolverán a la Cuenta Corriente que dio origen el giro del cheque el Importe total asignado a más tardar el último día hábil de cada ejercicio fiscal.

7.4. DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

7.4.1. La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la jefatura del Departamento Contabilidad y Tesorería efectuarán de forma inopinada (sorpresivas) arquezos del Fondo de sencillo, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Jefe de Control Institucional.

7.4.2. Los arquezos practicados constarán en una Acta, debidamente firmada por los responsables que intervengan en el arqueo.

7.4.3. El resultado de los arquezos se informará por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendando las acciones administrativas a que hubiere lugar.



DIRECTIVAS 2020

7.5. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Constituye falta, incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, por los responsables de la administración del Fondo de Sencillo de cada Unidad Operativa, lo cual dará lugar las sanciones administrativas disciplinarias que con arreglo a la ley correspondan imponer, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. El Jefe del Departamento de Tesorería es responsable de hacer cumplir que todo el fondo de sencillo constituido a cada Unidad Operativa sea depositado el último día hábil del año en curso, en las cuentas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.
- 8.2. Los responsables de las Cajas Recaudadoras de cada Unidad Operativa deben velar por la custodia del efectivo que se les asigne, además de la adecuada administración del fondo de sencillo en Mano y efectuar el depósito el último día hábil del año en curso en forma separada de la recaudación de ese día.
- 8.3. La Gerencia de Administración y Finanzas, es responsable de aprobar la Directiva de Administración del Fondo de Sencillo en Mano para los módulos de Caja de las Unidades Operativas de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Está totalmente prohibido fusionar los Fondos de sencillo en mano con el dinero propio del responsable del manejo del fondo, bajo responsabilidad.

SEGUNDA. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución de Gerencia General.